



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1178)

04 JUL. 2018

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0435 de 2018"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 2.1.1.3.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento de la Resolución 0435 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Sección 1, Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta el "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores".

Que el artículo 2.1.1.3.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 dispone que: *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los criterios para la distribución y redistribución de los recursos del programa al que hace referencia este decreto en el territorio nacional y Fonvivienda los aplicará. Dentro de los criterios de distribución de recursos se considerará el nivel de desempleo que se presente en las ciudades, departamentos y/o regiones que se tengan en cuenta en la respectiva resolución. En todo caso, el Comité Fiduciario del patrimonio autónomo que se constituya de acuerdo con lo establecido en este decreto revisará la oferta de proyectos recibida en cada región y podrá recomendar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la redistribución de los recursos en el territorio nacional, la cual se realizará de acuerdo con los criterios definidos por el mencionado Ministerio, los cuales serán aplicados por Fonvivienda."*

Que en cumplimiento de la citada disposición el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0441 de 2013 mediante la cual se determinan los criterios y coeficientes de distribución de los cupos de recursos, indicando en su artículo 1° lo siguiente: *"El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA distribuirá los cupos de recursos, para 86.000 subsidios familiares de vivienda, mediante resolución, entre todos los Departamentos del país, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 2° de la presente resolución"*.

Que la distribución se efectúa mediante cupos de recursos. Cada cupo corresponderá como máximo al valor del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0510 del 15 de agosto de 2013, realizó la distribución de cupos de recursos de conformidad con los criterios y coeficientes señalados por el

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0435 de 2018"

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2° de la Resolución 0441 de 2013. A su turno, esta resolución fue modificada por la Resolución 0948 del 14 de noviembre de 2013, en el sentido de realizar una corrección aritmética al número de cupos de recursos asignados consistente en la aproximación al mayor entero más cercano.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0132 de 2014, *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA"*, y entre otras disposiciones en el artículo 1° y 2°, le definió a FONVIVIENDA los lineamientos que debía considerar para la conformación de la Bolsa Nacional I y Bolsa Nacional II.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0603 del 27 de marzo de 2014, creó la Bolsa Nacional I, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.4 del artículo 1° de la Resolución 0132 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Bolsa Nacional II en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Resolución 0132 de 2014.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 1893 del 7 de octubre de 2014, definió la distribución de cupos de recursos realizado mediante la Resolución 0603 de 2014 relativo a la conformación de la Bolsa Nacional I y II, el número de cupos de recursos que corresponden a cada Departamento después de la aplicación de los criterios de redistribución y la determinación del porcentaje de cupos de recursos que fueron destinados para Municipios de categorías 4, 5 y 6.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0628 de 2014, *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA"*, en la que se establecieron los lineamientos a ser considerados por FONVIVIENDA para determinar el número de cupos de recursos susceptibles de redistribuir, conformar la Bolsa Nacional I y la Bolsa Nacional II y redistribuir los cupos en aras de seleccionar proyectos ubicados en listas de espera, o redistribuir cupos para aperturar nuevas convocatorias en la Bolsa I y II.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución N° 1895 del 8 de octubre de 2014 *"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 2072 del 9 de octubre de 2015, liquidó las Bolsas Nacionales conformadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0093 del 18 de febrero de 2016, *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA"*, y entre otras disposiciones definió en el artículo 1° y 2° los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendiente a conformar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA, para definir el número total de hogares que podrán ser beneficiarios del Programa VIPA, en las condiciones señaladas en la citada Resolución.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0703 del 2 de marzo de 2016 *"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0093 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

MA

“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0435 de 2018”

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 3800 del 20 de diciembre de 2016, liquidó las Bolsas conformadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0703 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA”* y entre otras disposiciones definió en el artículo 1° y 2° los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendiente a conformar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 3884 del 29 de diciembre de 2016 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, mediante Resolución 0703 de 06 de junio de 2017 liquidó los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 3884 de 2016 de FONVIVIENDA.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0325 del 06 de junio de 2017, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”* y entre otras disposiciones estableció los criterios que permitieran redistribuir los cupos de recursos que no se encontraran comprometidos en el marco del Programa VIPA, para destinarlos a la apertura de nuevos procesos de selección, y definió los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendientes a conformar y liquidar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital cuando a ello hubiera lugar, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0733 del 06 de junio de 2017 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0325 del 06 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0001 del 04 de enero de 2018 *“Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 0733 de 2017 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda”*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0013 del 10 de enero de 2018, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”* y entre otras disposiciones estableció los criterios que permitieran redistribuir los cupos de recursos que no se encontraran comprometidos en el marco del Programa VIPA, para destinarlos a la apertura de nuevos procesos de selección, y definió los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendientes a conformar la Bolsa Nacional cuando a ello hubiera lugar, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0380 de 2018 *“Por la cual se redistribuye los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0013 de 2018”*.

“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0435 de 2018”

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0001 del 04 de enero de 2018 *“Por la cual se liquidan los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 0380 de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda”*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0435 del 19 de junio de 2018 *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”* y entre otras disposiciones estableció los criterios que permitieran redistribuir los cupos de recursos que no se encontraran comprometidos en el marco del Programa VIPA, para destinarlos para la reapertura de procesos de selección de proyectos de vivienda de interés prioritario a nivel nacional o la selección de proyectos que cumpliendo con las condiciones de selección no cuenten con la disponibilidad de cupos de recursos, en cualquiera de los procesos de selección adelantados por el Fideicomiso – Programa VIPA.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, en el Fallo de Tutela bajo el radicado No. 020001—22—14—002—2017—00006—02 y lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, en el Fallo de Tutela bajo el radicado No. 20 001 31 03 002 2017 00061 00, se requiere la reserva de ciento quince (115) cupos de recursos del programa.

Que de acuerdo con el Acta No. 35 del Comité Fiduciario del Fideicomiso – Programa VIPA, correspondiente a la sesión presencial del 22 de marzo de 2018, de acuerdo con las estimaciones realizadas por el Comité Financiero y el grupo financiero de la Dirección de Inversión en Vivienda de Interés Social, serán ejecutados un total de 72.050 cupos de recursos en el marco del Programa VIPA. Que en cumplimiento de la anterior instrucción, el Comité Financiero del Fideicomiso – Programa VIPA mediante Acta No. 196 de 26 de junio de 2018, informo la disponibilidad de 72.050 cupos.

Que el 04 de julio de 2018, el Gerente del contrato Fiduciario de la FIDUCIARIA BOGOTÁ, en condición de vocera del Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, certificó que actualmente hay comprometidos 64.374 cupos de viviendas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – CUPOS DE RECURSOS OBJETO DE LA REDISTRIBUCIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 0435 del 19 de junio de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y lo certificado el 28 de junio de 2018 por la representante legal de la Fiduciaria Bogotá S.A., Vocera y Administradora del Fideicomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, existe un total de 7.561 cupos de recursos no comprometidos.

ARTÍCULO 2º. – BOLSA NACIONAL. En cumplimiento de lo definido en el artículo 2º de la Resolución 0435 del 19 de junio de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conforma la Bolsa Nacional, por un total de 7.561 cupos de recursos, que corresponde a los cupos de recursos susceptibles de redistribución, para ser redistribuidos en los términos establecidos en el artículo 3º de la Resolución 0435 del 19 de junio de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 3º. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda de interés prioritario para ahorradores por parte de FONVIVIENDA.

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0435 de 2018"

ARTÍCULO 4º. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 0839 del 06 de junio de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

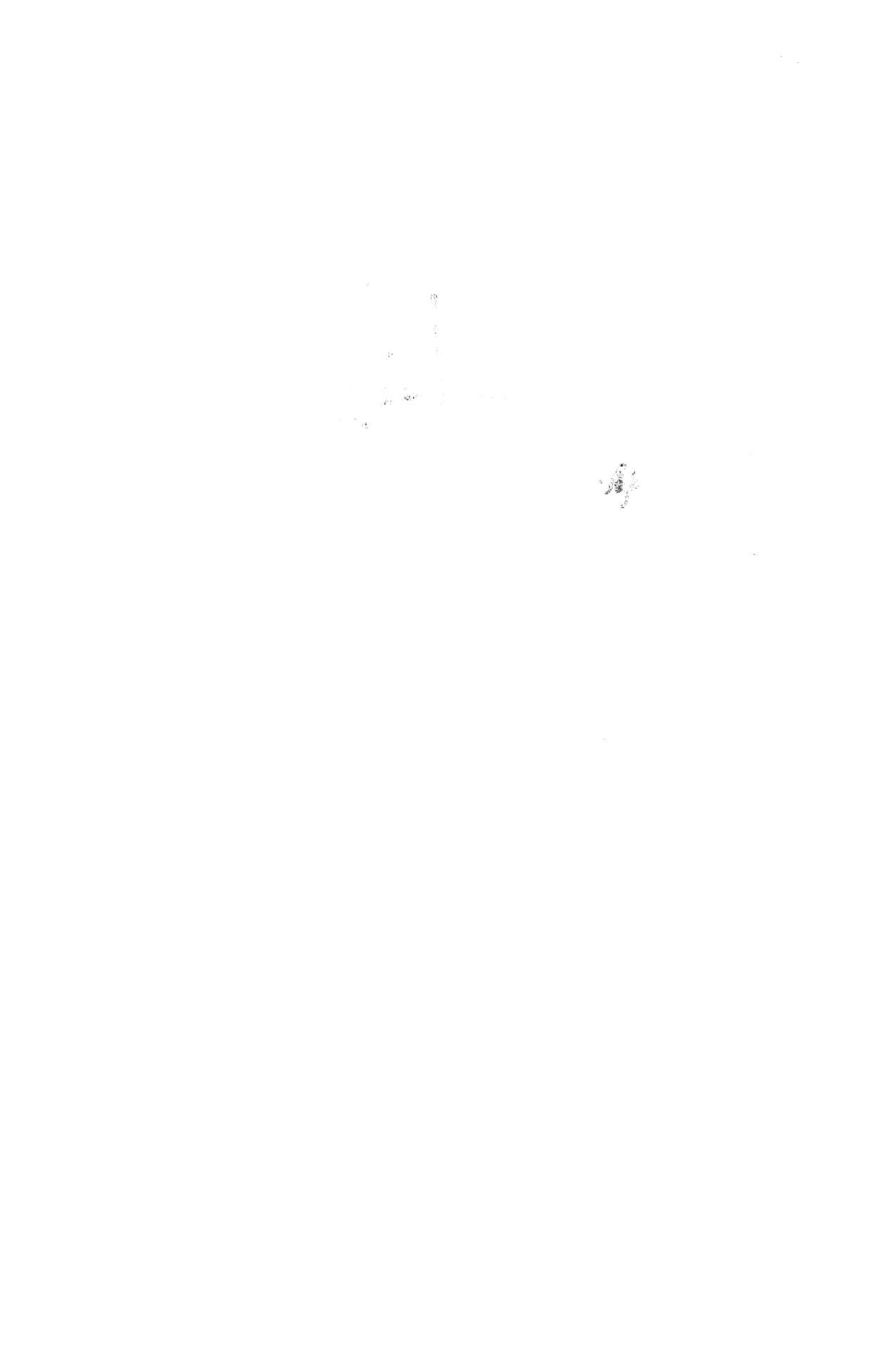
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manjón
Revisó: Daniel Contreras
Aprobó: Alejandro Quintero Romero

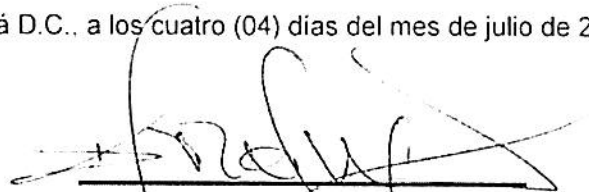


FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO
PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES - VIPA
CERTIFICA QUE:


Los siguientes cupos se encuentran asignados y vigentes en el PROGRAMA DE
VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES

Cupos por departamento.			
Departamento	Grupo 1	Grupo 2	Total
Arauca		93	93
Atlántico	6.356	2.145	8.501
Bolívar	1.764		1.764
Boyacá	1.600	188	1.788
Caldas	216	448	664
Casanare		260	260
Cauca	800	2.402	3.202
Cesar	1.563	2.746	4.309
Cundinamarca	13.019	258	13.277
Huila	1.400	172	1.572
La Guajira		698	698
Magdalena	1.310	20	1.330
Meta	1.000		1.000
Nariño	2.260	151	2.411
Norte de Santander	3.104	91	3.195
Quindío	2.513	213	2.726
Risaralda	3.285		3.285
Santander	1.885	557	2.442
Sucre	592		592
Tolima	1.580	456	2.036
Valle del Cauca	8.663	566	9.229
Total	52.910	11.464	64.374

Se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de 2018.



EDGARD ALFONSO LORDUY GARAY
GERENTE – FIDUBOGOTÁ S.A.
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO VIPA



Edgard Alfonso Lorduy Garay



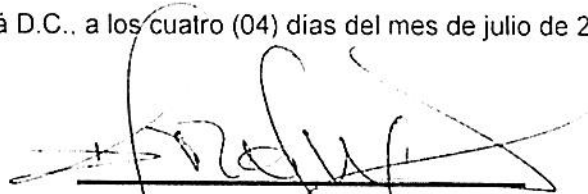


FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO
PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES - VIPA
CERTIFICA QUE:

Los siguientes cupos se encuentran asignados y vigentes en el PROGRAMA DE
VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES

Cupos por departamento.			
Departamento	Grupo 1	Grupo 2	Total
Arauca		93	93
Atlántico	6.356	2.145	8.501
Bolívar	1.764		1.764
Boyacá	1.600	188	1.788
Caldas	216	448	664
Casanare		260	260
Cauca	800	2.402	3.202
Cesar	1.563	2.746	4.309
Cundinamarca	13.019	258	13.277
Huila	1.400	172	1.572
La Guajira		698	698
Magdalena	1.310	20	1.330
Meta	1.000		1.000
Nariño	2.260	151	2.411
Norte de Santander	3.104	91	3.195
Quindío	2.513	213	2.726
Risaralda	3.285		3.285
Santander	1.885	557	2.442
Sucre	592		592
Tolima	1.580	456	2.036
Valle del Cauca	8.663	566	9.229
Total	52.910	11.464	64.374

Se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de 2018.



EDGARD ALFONSO LORDUY GARAY
GERENTE - FIDUBOGOTA S.A.
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO VIPA



Edgard Alfonso Lorduy Garay



Diana Saray Manquillo Astaiza

De: Ricardo Andres Ojeda Arias
Enviado el: miércoles, 27 de junio de 2018 03:24 p.m.
Para: Diana Saray Manquillo Astaiza
CC: Daniel Eduardo Contreras Castro; Martha Natalia Silva Ulloa
Asunto: Distribución Cupos VIPA
Datos adjuntos: Proyección VIPA 15 jun 2018.xlsx

Buenas tardes Diana,

Adjunto archivo en excel con la proyección de disponibilidad de recursos VIPA con corte al 15 de junio de 2018:

Se identifican saldos disponibles a la fecha por \$458.408,1 millones, los cuales alcanzarían para asignar hasta 72.050 cupos, dejando constancia de que se usaron los siguientes supuestos para la proyección:

- Fueron incluidos los rendimientos netos de las Cajas de Compensación Familiar y de Fonvivienda (\$51.471,6 millones para Fonvivienda y \$31.978,7 millones para las CCF)
- El total de recursos incorporados por Fonvivienda a la fecha asciende a \$1.259,5 millones (incluidos los recursos del Fondo Nacional de Garantías) y \$318.379,7 millones aportados por las Cajas de Compensación Familiar.
- Fueron incluidos los aportes de convenios con Minvivienda, Fondo Nacional del Ahorro, y los recursos de beneficiarios con subsidio asignado en la bolsa Ahorro Voluntario Contractual – AVC que suman \$4.019 millones de pesos.
- El flujo de egresos incluye el contrato de supervisión con Findeter con un presupuesto de hasta \$99.611,4 millones de pesos hasta diciembre de 2019, el contrato de evaluación con Findeter con un presupuesto de hasta \$19.769,4 millones de pesos a diciembre de 2019, y el contrato con el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$29.066,5 millones de pesos a julio de 2018.
- Adicionalmente se presupuestaron 1.070 millones de pesos para los contratos de publicidad y asesorías jurídicas y 20.000 millones para equipamientos.
- El Incremento proyectado en el salario mínimo legal vigente para el año 2019: 7%.
- El valor proyectado de los subsidios por asignar, se calculó asignando 3.993 subsidios a 30 SMMLV de 2018, y 8.348 subsidios a 30 SMMLV con valor proyectado a 2019, en todos los casos, sin posibilidad de reajuste.

Cordialmente,

Ricardo Ojeda

